



TULU

El Secretario General dice:-----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
	Primer Regidor	
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Ausente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Ausente
C. David Manances Tah Balam	Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal.	Presente

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal le informo a usted que se encuentran presentes ocho de los integrantes del Ayuntamiento y Se hace constar la ausencia de la Octava regidora Eva Rosely Rocha Geded, quien justifico su inasistencia mediante oficio C/OR/288, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, por temas de salud, asimismo, del Noveno Regidor Iván Alfredo Dzul Cabañas, quien justifico su inasistencia con numero de Oficio Reg./Nov.Reg./025/2024, de fecha veintitrés del mes de mayo del año en curso, por actividades relacionadas a la comisión. Encargado de Despacho, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

D







El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Se declara la existencia del quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las once horas con dieciocho minutos del día jueves veintitrés del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----El Secretario General dice: Orden del Día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----Lista de Asistencia; ١. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo; 11. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día; III. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del IV. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 16 de mayo de Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto V. Predial, a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, respecto de los predios Identificados con las Claves Catastrales 9050010000111001, 905001000101003, 905001000103001 v 905001000102003. Lectura y en su caso aprobación, del acuerdo mediante el cual se exenta el pago de VI. impuesto predial 2024 al Poder Judicial del Estado De Quintana Roo, respecto de dos de sus predios marcados con clave catastral números 802003000057010 y 902009000514002 respectivamente. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba una adición en VII. el Orden del Día para llevar a cabo la celebración de la Séptima Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con motivo del XVI aniversario de la creación del Municipio de Tulum: Asuntos Generales; VIII. Clausura de la Sesión. IX. Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----..... Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

pl

Página 2 de 13





IULUM
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 16 del mes de Mayo de 2024"
El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día
Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 16 del mes de mayo de 2024" sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del <u>"Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial, a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, respecto de los predios Identificados con las Claves Catastrales 905001000111001, 905001000101003, 905001000103001 y 905001000102003."</u>
El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leel únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad e contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa

Jest 1

D

Página 3 de 13





	A	
ULUM	1	V
Ciudadano los para su		
Ciudadano	1	

El Encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura	

Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial, a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, respecto de los predios Identificados con las Claves Catastrales 9050010000111001, 905001000101003, 905001000103001 y 905001000102003.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2° y 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; así mismo, constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

🞵 Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." En su párrafo segundo se establece que: "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."

IV. Que en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."







V. Que el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido de la fracción IV del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

VI. Que la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala a que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

VII. Que la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuya finalidad es impartir educación superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, normado por la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

VIII. Que a través del oficio UAEQROO/DGAJ/050/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, signado por el Maestro Víctor Emilio Boeta Pineda, Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, se solicitó la exención del Impuesto Predial respecto a los siguientes predios:

- a) Predio ubicado en fracción 11 aproximadamente a la altura del kilómetro 245+518.42 de la Carretera Federal 307, Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una superficie de 450,052.05 m2, Clave Catastral 9050010000111001;
- b) Predio ubicado en la fracción 03, aproximadamente en el kilómetro 246+670 al oriente de la carretera federal número 307, con una superficie de 311,978.68; Clave Catastral 905001000101003;
- c) Predio ubicado en fracción 10, aproximadamente en el kilómetro 246+527 de la carretera federal número 307, Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una superficie de 90,752.63 m2, Clave Catastral 905001000103001;
- d) Predio ubicado en la fracción 08, aproximadamente en el kilómetro 246+670 de la carretera federal número 307 Reforma Agraria Puerto Juárez, con una superficie de 50,550.15 m2, Clave Catastral 905001000102003.

IX. De la disposición analizada en el Considerando V que antecede, se desprende a contrario sensu, que es procedente realizar la exención de contribuciones a favor de alguna institución, cuando se trate de un bien propiedad de un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo uso sea compatible con su objeto público; de la ley citada en el Considerando VI del presente Acuerdo, se desprende a contrario sensu, que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, siempre que tales bienes sean utilizados para su objeto público. Es, por tanto, que se considera procedente exentar del pago del Impuesto Predial, a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, respecto a los predios relacionados en el Considerando VIII, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.







X. Que, atendiendo a los lineamientos rectores de la presente administración, se ha planteado la colaboración y cooperación con todos los planteles educativos del municipio por que son los pilares de la formación y profesionalización de las futuras generaciones; es, por tanto, que se determina la procedencia de exención del pago del Impuesto Predial en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Estado de Quintana Roo y demás preceptos invocados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, respecto a los Predios identificados con la Clave Catastral 9050010000111001; Clave Catastral 905001000101003; 905001000103001; y 905001000102003, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Segundo. Se designa al **C. Vicente Francisco Aldape Moncada**, en su calidad de Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a Usted

W

X





TULUM	A	

que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXENTA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 2024 AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE DOS DE SUS PREDIOS MARCADOS CON CLAVE CATASTRAL NÚMEROS 802003000057010 Y 902009000514002 RESPECTIVAMENTE.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2° y 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; así mismo, constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prescribe que: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." En su párrafo segundo precisa que: "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece en su parte conducente: "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."

Página 7 de 13





- IV. Que en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- V. Que en la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, esto es a contrario sensu, se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial los inmuebles de aquellos organismos, siempre que sean utilizados para lograr su objeto público.
- VI. Que es atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la fracción XVII del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.
- VII. Que a través del oficio PJ/CJ/DRM-0164/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, signado por el L.C. Julio Cesar Euan Domínguez, Director de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se solicita la exención del pago del impuesto predial y sus recargos, respecto al ejercicio fiscal 2024 de los siguientes predios:
- a) Predio ubicado en el lote 010, región 003, supermanzana 000, manzana 057, con clave catastral 802003000057010;
- b) Juzgado Penal Oral, ubicado en el lote 02, manzana 514, ubicado en avenida 01 y calle Agua Dulce de la colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902009000514002.
- VIII. Que el segundo párrafo del artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido de la fracción IV del artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende *a contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, cuando se trate de bienes utilizados para propósitos de su objeto público.
- IX. Respecto a los bienes referidos en el Considerando VII, se verificó los antecedentes apareciendo los siguientes datos:





a) Predio ubicado en el lote 010, región 003, supermanzana 000, Manzana 057, con clave catastral 80200300057010;

Con los siguientes datos actualizados: Calle Ook-K'ot S/N, Tulum Centro, Clave Catastral 902003000057010.

b) Juzgado Penal Oral, ubicado en el lote 02, manzana 514, ubicado en avenida 01 y calle Agua Dulce de la colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902009000514002.

Con los siguientes datos actualizados: Avenida 1 lote 002, colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902007000514002.

X. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, exentar al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, del pago del Impuesto Predial previsto en el Capítulo IV, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, así como sus recargos generados, siempre y cuando los predios de los cuales se trata y especificados en el Considerando IX, se continúen utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus fines que son la impartición de justicia en el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, del pago del Impuesto Predial y correspondiente al año 2024, respecto a los predios especificados en el Considerando IX, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, siempre que los mismos sean utilizados para el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la impartición de justicia en el Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se designa al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

0 -

X





este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba una adición en el Orden del Día para llevar a cabo la celebración de la Séptima Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con motivo del XVI aniversario de la creación del Municipio de Tulum"
El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando Cuarto, Quinto y Sexto, así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
Se Transcribe el contenido del Acuerdo:
Acuerdo mediante el cual se aprueba una adición en el Orden del Día para llevar a cabo la celebración de la Séptima Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con motivo del XVI aniversario de la creación del Municipio de Tulum.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum, y 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos 1. Mexicanos establece que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley;
- Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, II. establece en su primer párrafo, que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es

Página 10 de 13





una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de III. Quintana Roo establece que las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial;
- Que el artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, IV. establece, que el Ayuntamiento se reunirá en el Recinto Oficial denominado "Sala de Sesiones 29 de Mayo", a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto del territorio municipal que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la cabecera municipal;
- Que en fecha 16 de mayo fue celebrado la Sexagésima cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el cual se aprobaron entre otros puntos el orden del día a seguir de la Séptima Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum por motivo del XVI Aniversario de la Creación del Municipio de Tulum, la fecha y hora para su celebración, así como el recinto oficial para llevarse a cabo;
- Derivado de la celebración del XVI Aniversario de la Creación del Municipio de Tulum, resulta VI. sumamente importante que el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Tulum, ∉l C. David Mananses Tah Balam, emita un mensaje a los habitantes del municipio de Tulum, motivo por el cual se adiciona el orden del día, se incorpora una fracción a la misma, quedando de la siguiente manera:
 - I. Lista de Asistencia;
 - II. Declaratoria de existencia del Quorum Legal;
 - III. Recepción del Ciudadano David Manances Tah Balam, Primer Regidor encargado del despacho de la Presidencia Municipal y de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a cargo de la Comisión de Cortesía;
 - IV. Honores de Ordenanza a nuestro Lábaro Patrio;
 - V. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo y del Himno Nacional Mexicano;
 - VI. Honores de despedida a nuestro Lábaro Patrio;
 - VII. Mensaje que emite el C. David Mananses Tah Balam Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Discurso sobre la conmemoración del XVI aniversario de la creación del municipio de Tulum, Quintana Roo, a cargo del Orador oficial designado, el Ciudadano Nicasio Canche Catzin, Dignatario Maya del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
 - IX. Mensaje que dirige la Ciudadana Mara Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo;
 - X. Clausura de la sesión.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se propone a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el siguiente:





Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Orden del Día al que se sujetará de la Séptima Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, en términos del Considerando VI, del presente Acuerdo.

Así lo dictan, mandan y firman los miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase

El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa
El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día
El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, continuando con el orden del día, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los Asuntos Generales
El encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Guerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. Al no haber intervenciones el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día
desahogado los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Se les solicita ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día jueves 23 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que se levanta la Sesión. Muchas gracias a todos por su asistencia
Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

The state of the s





C. David Manances Tak Balam.

Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal

C. María Teresa Arana Sánchez. Síndico Municipal. Primer Regidor.

C. Beatriz Anahi Mendoza Samos. Segunda Regidora. C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez. Cuarta Regidora C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Matrica Yáñez. Sexta Regidora. **C. Victor Mas Tah.** Séptimo Regidor.

Ausente
C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

Ausente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez. Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.